



MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1586-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el expediente N° 1-2002-14435-16-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley de Salud Mental N° 26.657, los Decretos N° 457 de fecha 5 de abril de 2010, el Decreto N° 603 de fecha 28 de mayo de 2013, el Decreto N° 114 de 12 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 498 de 19 de mayo de 2016, el Decreto N° 112/2017 de 16 de febrero 2017, la Resolución Ministerial N° 979 de 30 de junio de 2011 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 1487 de 26 de junio 2006, la Resolución Ministerial N°561 de 12 de mayo 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, establece el derecho de acceso a la atención en salud mental en la República Argentina.

Que el artículo 31 del mismo plexo normativo establece que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN es la Autoridad de Aplicación de la citada ley, a partir del área específica.

Que por Decreto N° 457/2010, ante la necesidad de fortalecer las políticas públicas de salud mental, especialmente el cumplimiento de los derechos de las personas con padecimientos mentales o adicciones, se incorporó la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES a la estructura organizativa de este Ministerio.

Que mediante el ANEXO II de la Decisión Administrativa N° 498/2016, se modificó la responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Que el referido Anexo establece de forma taxativa las acciones y competencias de la mentada Dirección Nacional, a través de la cual se deberá Integrar las políticas de salud mental y tratamiento de las adicciones en las políticas generales de salud propuestas por esta Cartera de Estado, procurando fortalecer las capacidades institucionales que permitan propiciar accesibilidad a los servicios de salud mental.

Que el Decreto N° 112/2017 modifica el Decreto N° 357/2002, sus modificatorios y complementarios, e incorpora en el apartado XX correspondiente al Ministerio de Salud, los objetivos de la SECRETARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS y su dependiente SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA.

Que en su parte pertinente la mentada norma establece los objetivos de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA, entre los cuales se encuentra el de supervisar los aspectos relacionados con la salud mental y las adicciones.





Que entre los objetivos perseguidos por la Ley N° 26.657 se encuentra la promoción del incremento de los recursos asignados a servicios polivalentes y comunitarios, para contribuir a la creación, conformación y sostenimiento de los efectores de la red de servicios de Salud Mental con base comunitaria tal como lo establece el Artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 603/2013.

Que el Artículo 28 del mismo Decreto establece que “las adaptaciones necesarias para brindar una atención adecuada e integrada sean estructurales y/o funcionales de los hospitales generales a efectos de incluir la posibilidad de internación en salud mental es responsabilidad de cada jurisdicción. Aquellas deberán respetar las recomendaciones que la Autoridad de Aplicación realizará a tales fines”.

Que la reglamentación de la Ley Nacional de Salud Mental dispone en el artículo antepuesto el establecimiento de planes de apoyo para el reacondicionamiento, ampliación y puesta en valor de los Hospitales Generales, con el mismo objetivo.

Que en este orden resulta prioritario propiciar abordajes integrales de la Salud Mental y las Adicciones, desde los servicios de salud del segundo nivel de atención, a fin de garantizar la cobertura a toda edad, promoviendo intervenciones tales como internaciones en hospitales polivalentes y servicios de desintoxicación entre otras prestaciones.

Que dada la importancia que reviste lo expuesto, es menester ejecutar acciones tendientes a jerarquizar la atención de las personas con padecimientos mentales y problemáticas en adicciones a nivel nacional.

Que asimismo, conforme lo expresa el artículo 35 del decreto reglamentario, la Autoridad de Aplicación deberá considerar como requisito para el acceso a programas de asistencia en los términos del artículo 28 del mismo plexo normativo, la participación y colaboración de las jurisdicciones en la recolección y envío de datos para la realización del censo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES tiene a su cargo, entre otras, las acciones de promoción y coordinación de redes locales, regionales y nacionales ordenadas según criterios de riesgo, que contemplen el desarrollo adecuado de los recursos para la atención primaria de salud mental y de las adicciones, articulando los diferentes niveles y estableciendo mecanismos de referencia que permitan y normaticen su empleo y disponibilidad para toda la población.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 561 del 12 de mayo 2017 se aprobó la convocatoria para la presentación de proyectos de subsidios para el mejoramiento en calidad de salud mental y adicciones en los dispositivos de salud mental y viviendas asistidas.

Que por lo expuesto la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ha tomado la intervención en el marco de sus competencias para la creación del “PROGRAMA NACIONAL DE SUBSIDIOS PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y VIVIENDAS ASISTIDAS” para que la convocatoria de presentación de proyectos se prolongue como política pública a corto mediano y largo plazo.





Que el presente programa tiene por finalidad fortalecer el sistema de atención en salud mental y adicciones fomentando la creación y el mejoramiento de viviendas asistidas para garantizar la capacidad de respuesta a nivel nacional y provincial.

A través de su implementación se propone apoyo financiero destinado al funcionamiento de viviendas asistidas y mejoramiento de la calidad en la atención de los servicios de Salud Mental y las Adicciones.

Que la SECRETARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS y la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA han prestaron conformidad al dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA NACIONAL DE SUBSIDIOS PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y VIVIENDAS ASISTIDAS" en las condiciones establecidas en el ANEXO I (IF-2017-12443159-APN-DNSMA#MS) y ANEXO II (IF-2017-01013821-APN-DNSMA#MS), los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La coordinación del programa que se aprueba por el Artículo 1° de la presente estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente programa será solventado con las partidas específicas correspondientes a la jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, detalladas bajo Programa 45, Actividad 6, Inciso 5 del ejercicio en vigencia del Presupuesto General para la Administración Pública Nacional, con sujeción al acto administrativo de nivel ministerial que así lo ordene.

ARTÍCULO 4°.- Delegase en el titular de la SECRETARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS las facultades para convocar a la presentación de proyectos de subsidios para el mejoramiento en calidad de salud mental y adicciones en dispositivos de salud mental y viviendas asistidas y otorgarlos en las condiciones establecidas por el presente PROGRAMA.

ARTÍCULO 5°.- Actuará y fiscalizará el cumplimiento correspondiente de RENDICIÓN DE CUENTAS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de éste Ministerio, conforme el Procedimiento establecido por Resolución Ministerial N° 979/2011 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 1487/2011.



ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/09/2017 N° 72862/17 v. 29/09/2017



ANEXO I

SUBSIDIOS PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y VIVIENDAS ASISTIDAS

ARTÍCULO 1º.- A los fines del presente Programa, entiéndase como Viviendas Asistidas a las mencionadas los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 1876-APN-MS-2016, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 1924-APN-MS-2016.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones se subsidiarán proyectos cuyos objetivos se orienten al financiamiento para el mejoramiento en calidad de salud mental y adicciones en dispositivos de salud mental y viviendas asistidas.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase los requisitos para la presentación proyectos de subsidios para el mejoramiento de salud mental y adicciones en dispositivos de salud mental y viviendas asistidas.

- a) Podrán presentar proyectos los organismos provinciales, municipales y comunales para el financiamiento y destino que se encuadre en las prescripciones descriptas en el Artículo 2º de este plexo normativo.
- b) Para casos de remodelación, ampliación o puesta en valor, la cantidad de metros a construir será evaluada por la autoridad de aplicación de la Ley de Salud Mental 26.657, de acuerdo a la necesidad sanitaria de la población y se ajustará a construcciones de tipo estándar.
- c) Las solicitudes de equipamiento serán evaluadas por la autoridad de aplicación y deberán ajustarse a lo necesario para cada una de las áreas del servicio de que se trate.
- d) Será financiado todo equipamiento que posea como destino exclusivamente el funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase el instructivo para la presentación de proyectos de subsidios para el mejoramiento de salud mental y adicciones en dispositivos de salud mental y viviendas asistidas.

- a) La Entidad deberá solicitar el subsidio, mediante nota rubricada por su máxima autoridad y cuyo modelo obra adjunto al presente Anexo.

“En la nota se constituirá además, el domicilio legal donde serán notificadas todas las comunicaciones, comprometiéndose a informar cualquier modificación”.

- b) El proyecto deberá ser presentado en original y debidamente suscripto por la máxima autoridad de la Entidad solicitante en todos sus folios y deberá contener:

LA CARÁTULA DEL PROYECTO DEBE DETALLAR

- NOMBRE DEL INSTITUCION/ ORGANISMO.
- RESPONSABLE DE LA INSTITUCION/ ORGANISMO
- RESPONSABLE DEL PROYECTO.
- DOMICILIO .
- CODIGO POSTAL.
- LOCALIDAD.
- PROVINCIA.
- TEL/FAX.
- TELÉFONO CELULAR DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO
- CORREO ELECTRÓNICO: INSTITUCIONAL Y DE SUS AUTORIDADES

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I. **Fundamentación y Descripción:** Aquí se debe describir la problemática diagnosticada que se propone solucionar con el financiamiento para el mejoramiento de la calidad de atención en Salud Mental y Adicciones, teniendo en cuenta los antecedentes, la necesidad sanitaria de la población y las problemáticas actuales en materia de dispositivos comunitarios de vivienda asistida.

II. **Objetivos:** Los objetivos comprenden los objetivos generales y los objetivos específicos, y deben ser realistas y alcanzables en un período de tiempo determinado en el proyecto.

- Objetivos generales: Es el propósito central del proyecto. Debe responder a la pregunta de para que se hace el proyecto.

- Objetivos específicos: Son aquellos que complementarán al Objetivo General. Son los resultados y beneficios cuantificables, deben estar planteados de modo tal que permitan su seguimiento y evaluación.

III. **Actividades:** Aquí se debe describir la modalidad de atención, el número de profesionales y el promedio de personas beneficiarias mensualmente.

IV. **Resultados:** Se deben describir cuales son los frutos/éxitos/resoluciones esperados, cambios y/o mejoras que se esperan obtener.

V. **Destinatarios:** Se debe caracterizar a la población a beneficiar, especificando los detalles geográficos y sociales.

VI. **Localización:** Aquí se debe determinar el emplazamiento del servicio, mencionando las zonas de influencia, indicando la mayor cantidad de referencias geográficas posibles.

VII. **Sustentabilidad y Costo detallado del Proyecto:** Aquí se deben explicitar cuales son los recursos financieros, humanos y materiales que aportará el organismo para el desarrollo y sostenimiento del proyecto a lo largo del tiempo.

GUIA DE REQUERIMIENTOS

Nombre	Denominación del proyecto.
Diagnóstico	LÍNEA de BASE de la situación que se busca modificar con el proyecto.
Descripción	QUÉ se busca realizar con el proyecto.
Fundamentación	POR QUÉ es importante llevar a cabo el proyecto.
Objetivos	PARA QUÉ se realiza el proyecto.
Logros	CUANTIFICAR las metas que se quieren alcanzar.
Localización	DÓNDE se llevará a cabo el proyecto.
Actividades	ACCIONES que se van a desarrollar.
Estrategia	CÓMO se va a implementar el proyecto.
Plazos	TIEMPOS necesarios: cronograma.
Titulares de Derecho	POBLACIÓN a la que va dirigido el proyecto.
Recursos Humanos	QUIÉNES llevaran a cabo el proyecto.
Recursos Materiales	APORTES del Organismo; APORTES de la DNSMvA.
Sustentabilidad	CÓMO y CON QUÉ recursos se dará continuidad al proyecto.

Observación: Toda entidad no gubernamental que solicite el subsidio debe acreditar estar habilitado por la autoridad sanitaria competente de su jurisdicción o en su defecto por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Establézcase la documentación a presentar conforme se detalla a continuación:

- Fotocopias certificadas de los Decretos y/o Actas de designación de la autoridad solicitante que demuestre la vigencia del mandato.
- Fotocopia certificada de las dos primeras páginas del Documento Nacional de Identidad de la autoridad que solicita el financiamiento.

- Constancia de Inscripción ante AFIP (CUIT) de ese Organismo.
- Designación de responsables: de quien o quienes dirigirán, coordinarán y monitorearán la ejecución del Proyecto.
- Se deberán presentar como MÍNIMO 2 (dos) boletas pro forma (presupuestos) en ORIGINAL (con número de CUIT), identificando precio unitario y por cantidad de cada ítem con logo o membrete del proveedor.
- Se deberá acompañar un CUADRO COMPARATIVO de precios elaborado por rubros y detallando los ítems que integran cada rubro en el que se comparen los presupuestos presentados eligiendo en cada caso el mejor precio de mercado. De la suma de todos los rubros saldrá el MONTO TOTAL a solicitar.
- Para el caso de proveedores que tengan la categoría de RESPONSABLES INSCRIPTOS, deberán especificar el valor del producto discriminando IVA.

OBSERVACIONES: No se tendrán en cuenta para el cómputo del monto total, aquellos ítems que no estén presupuestados por al menos dos oferentes, a excepción de los casos en los que exista un único distribuidor en la localidad.

DOCUMENTACION PARA LA EFECTIVIZACION DEL PAGO

- El organismo solicitante deberá poseer cuenta activa habilitada para recibir la transferencia, y a falta de ella deberá completar el **Formulario de Alta Beneficiario** (proporcionado por la DNSMyA) el que deberá estar suscrito por la máxima autoridad legal.

ARTÍCULO 5º.- El monto de subsidio otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente, en el proyecto aprobado.

ARTÍCULO 6º.- Los fondos deberán destinarse a la adquisición de bienes nuevos de tipo estándar.

ARTÍCULO 7º.- El monto máximo del subsidio que se otorgará a cada beneficiario/a, ascenderá a la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-) de conformidad a las condiciones a continuación detalladas:

DESTINO	MONTO MÁXIMO A SUBSIDIAR
Salas de Internación Psiquiátricas en Hospitales Generales	Hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-)
Viviendas Asistidas y Hogares para víctimas de Violencia doméstica con servicio de salud mental	Hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)
Centros de Rehabilitación en Adicciones	Hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)

ARTÍCULO 8°.- Para el caso que resultare necesario realizar cambios de destino de los fondos subsidiados la institución deberá, de manera previa a su ejecución, solicitar autorización por Escrito ante la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones y esperar la notificación del acto administrativo por el que autoriza.

ARTÍCULO 9°.- La Rendición de Cuentas de los Subsidios otorgados a los/as beneficiarios/as se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N° 979/2011, modificada por Resolución Ministerial N° 1487/2011.

ARTÍCULO 10°.- El plazo que tendrá el/la beneficiario del subsidio para la presentación de la Rendición de Cuentas ante la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones será de ciento ochenta (180) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el proyecto aprobado por el Ministerio.

ARTÍCULO 11°.- En el supuesto de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I PROGRAMA NACIONAL DE SUBSIDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.06.26 11:29:26 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.06.26 11:29:29 -03'00'

ANEXO II

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD

(Para ser transcripta con membrete de la entidad/organismo)

LUGAR Y FECHA

Ministerio de Salud de la Nación
Sr. Ministro de Salud
Dr. Jorge Daniel Lemus
Av. Nueve de Julio 1925 – 10º Piso Oficina 1001 CP 1073
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar la inclusión del presente proyecto al **“PROGRAMA NACIONAL DE SUBSIDIOS PARA EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD DE SALUD MENTAL Y ADICIONES EN DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y VIVIENDAS ASISTIDAS”**

El costo del Proyecto ascendería a \$.....
(Completar con el monto solicitado/cifra haciendo referencia al monto total del proyecto que debe coincidir con el presupuesto mas bajo adjunto.)

Constituyo domicilio legal en la calle
de la localidad de..... , provincia de.....
CP....., asumiendo la responsabilidad de comunicar fehacientemente cualquier cambio al respecto dentro de los cinco días de producido el mismo.

Sin otro particular y quedando a la espera de una respuesta favorable a la solicitud, saludo a Ud. muy atentamente.

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.01.24 15:17:29 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.01.24 15:17:30 -03'00'